

## ACUERDO DE CREACION DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de XXXXXXXXX)

### Preámbulo

Los estudios de doctorado son actividades básicas, esenciales e imprescindibles de la vida universitaria que influyen de manera decisiva y complementan a la actividad docente, además de ser uno de los factores más determinantes de calidad universitaria. Estos estudios deben ser un pilar fundamental de la estrategia institucional de la Universidad en materia de investigación, desempeñando un papel fundamental como intersección entre el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en el que se desarrollan los estudios de Grado y Máster, y el Espacio Europeo de Investigación (EEI).

Los distintos ministerios europeos responsables de la educación superior han venido destacando en los últimos años la importancia de la educación superior universitaria en la mejora de la I+D+i y la importancia de la investigación en el apoyo de la función docente universitaria, todo ello, como motor de cambio y mejora para el desarrollo económico y cultural de nuestra sociedad. De ahí la importancia de contar con una enseñanza de doctorado de calidad, en la que se formen estudiantes cualificados, que avance en la investigación y la innovación, reforzando la diversidad, la creatividad y la movilidad. Estos Principios, renovados en 2010 en la reunión de Berlín, como Principios de Salzburgo II, son los que inspiran la actual legislación de los estudios de doctorado en España, que se concreta en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Dentro de este marco, se promueve “un modelo de formación doctoral con base en la universidad pero integradora por la colaboración de otros organismos, entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto nacional como internacional”. En este modelo participan con un papel esencial las Escuelas de Doctorado al tener por objeto fundamental, en consonancia con las recomendaciones europeas, la organización, planificación y desarrollo dentro de su ámbito de gestión de programas de doctorado. Desempeñan, por tanto, un papel muy necesario para la supervisión y el seguimiento de la formación doctoral al desarrollar su propia estrategia ligada a la estrategia de investigación de la universidad o universidades, y en su caso, de Organismos Públicos de Investigación y demás entidades e instituciones implicados. Por otro lado, deben acreditar una capacidad de gestión adecuada a sus fines.

El artículo 9 del citado Real Decreto regula la estructura básica de las Escuelas de Doctorado, permitiendo a las Universidades su creación de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma.

La Universidad Politécnica de Cartagena, en el marco de dicha regulación normativa y de sus estatutos con la correspondiente mención expresa a la figura de las Escuelas de Doctorado, tiene como compromiso dentro de su estrategia de investigación y de su

proyecto de Campus de Excelencia Internacional reconocido por el Ministerio de Educación, la creación de escuelas de doctorado con las que potenciar los estudios de tercer ciclo y aportar a los doctorandos un contexto idóneo para la realización de su investigación.

Por todo ello, sin perjuicio de que en un futuro se puedan crear Escuelas de Doctorado disciplinares y/o interdisciplinares, de ámbito internacional y/o interuniversitario, o la participación en redes de Escuelas de Doctorado, se considera necesario comenzar la implantación de una Escuela de Doctorado propia de la Universidad Politécnica de Cartagena que sea compatible con las normativas actualmente en vigor en nuestra Universidad y en otras entidades implicadas en materia de doctorado, para permitir y fomentar de este modo una formación doctoral de calidad.

Este modelo inicial se articula mediante la creación y reglamentación de una Escuela de Doctorado, en la que se integrarán todos los Programas de Doctorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, verificados por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, ofreciendo así una organización centralizada, compatible con la reglamentación actual en materia de Doctorado.

#### **Artículo 1. Definición.**

1. Se crea la Escuela de Doctorado de la Universidad Politécnica de Cartagena como una unidad organizativa de las actividades de Programas de Doctorado con los que la universidad realiza la formación de investigadores, en colaboración con todos los agentes implicados en las actividades de I+D+i y otros organismos nacionales e internacionales con los que existan acuerdos de cooperación en materia de investigación.

2. Quedan integrados por defecto todos los Programas de Doctorado que se verifiquen al amparo del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, así como todos los programas de doctorado correspondientes a regulaciones anteriores que hayan obtenido bien una evaluación favorable de ANECA en la convocatoria de Mención hacia la Excelencia, bien el Sello de la Oficina Mediterránea de la Juventud.

3. La Escuela de Doctorado de la Universidad Politécnica de Cartagena actuará bajo los principios de garantía de calidad en la formación investigadora, fomento de la excelencia en la investigación, promoción de la colaboración interdisciplinar e interuniversitaria y con otros centros de investigación externos, e impulso de la internacionalización en materia de I+D+i.

#### **Artículo 2. Ámbito de actuación.**

1. La Escuela de Doctorado de la Universidad Politécnica de Cartagena asumirá funciones relativas a la organización y gestión de las actividades en los Programas de Doctorado que integre y conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor por la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Así mismo, la Escuela de Doctorado de la Universidad Politécnica de Cartagena podrá colaborar en la organización y gestión de otras actividades de formación en

investigación, incluidos los que den lugar a títulos oficiales de Máster Universitario.

3. La Escuela de Doctorado de la Universidad Politécnica de Cartagena abarcará todas las ramas de conocimiento, con la vocación de combinar los ámbitos especializados con un carácter multidisciplinar, respondiendo a la variedad de necesidades y métodos de formación investigadora.

**Artículo 3. Integración en la estructura de la Universidad.**

La sede administrativa de la Escuela de Doctorado de la Universidad Politécnica de Cartagena estará ubicada en la Sección de Postgrado y Formación Continua u otra estructura que la sustituya.

**Disposición adicional primera. Comité de Dirección.**

La Escuela de Doctorado de la Universidad Politécnica de Cartagena contará con un Comité de Dirección formado por al menos el Director de la Escuela y los Coordinadores Académicos de los Programas de Doctorado que se integren, así como aquellos otros doctores que acuerde el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Disposición adicional segunda. Régimen interno.**

La Escuela de Doctorado de la Universidad Politécnica de Cartagena se registrará por el Reglamento de Régimen Interno según se indica en el artículo 9.7 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que se apruebe por Consejo de Gobierno, así como por el Reglamento de Máster y Doctorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena.